



**NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **EL HOSPITAL**; y por otra parte, el Señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en su calidad de Director Presidente de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

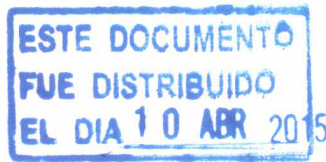
[REDACTED] personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil tres, ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al Numero VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto del año dos mil tres. **b)** Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización de la Escritura de Constitución de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once



horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES, de fecha trece de diciembre del año dos mil doce. c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la Elección de la Nueva Administración, consta el nombramiento de Director Presidente, el Señor SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR, por un periodo de Cuatro Años, vigente a la fecha, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre del año dos mil once; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “el contratista”, y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión No. 15/2015. , Resolución de Resultado número 12/2015, denominado “**DETERGENTE Y CLORO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO PARA EL AÑO 2015**”; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a otorgar el “**DETERGENTE Y CLORO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO PARA EL AÑO 2015**”; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL QUIM-DET	5,000	\$ 0.75	\$ 3,750.00
	CLORO EN POLVO INDUSTRIAL QUIM-DET	6,000	\$ 1.29	\$ 7,740.00
<b>MONTO TOTAL .....</b>				<b>\$ 11,490.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del “**DETERGENTE Y CLORO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO PARA EL AÑO 2015**”. b) Los términos de referencia de la Libre Gestión No. 15/2015. c)



La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Enf. Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince. **d)** Memorandum No. CONSERVACIÓN Y MANTTO. 2015-3400-082, por medio del cual indica la programación de entregas del suministro. **e)** La garantía de cumplimiento del contrato. **f)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 13/2015. **III) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las instalaciones del **Almacén General del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, en un horario de 7:30 a.m., a 12:30 p.m., y de 1:30 p.m., a 2:30 p.m.,** hará en total tres entregas de la manera siguiente:

No. de Entregas	Cantidad y Descripción del Producto	Detalle	Fechas de Entregas
1°	1650 Libras de Detergente	Bolsas de 1 Libras 650 Bolsas de 2 Libras 500	14 de Abril de 2015
	2000 Libras de Cloro	Bolsas de 1 Libras 650 Bolsas de 3 Libras 450	
2°	1650 Libras de Detergente	Bolsas de 1 Libras 650 Bolsas de 2 Libras 500	10 de junio de 2015
	2000 Libras de Cloro	Bolsas de 1 Libras 650 Bolsas de 3 Libras 450	
3°	1700 Libras de Detergente	Bolsas de 1 Libras 500 Bolsas de 2 Libras 600	08 de octubre de 2015
	2000 Libras de Cloro	Bolsas de 1 Libras 584 Bolsas de 3 Libras 472	

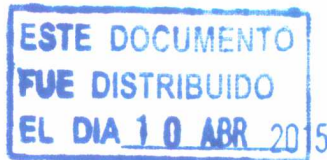
\*\*Fuente obtenida Memorandum No. CONSERVACIÓN Y MANTTO. 2015-3400-082 de fecha 25/03/2015.-

**IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2015-3216-3-2-02-02-21-1-54199, FONDOS GOES,** cifrado que quedan automáticamente incorporadas al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El





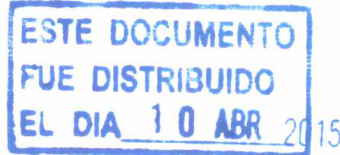
contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción de lo entregado, unidad de medida, cantidad, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, marca de producto. Así como deberá establecer sí es una entrega parcial o total de lo pactado conforme al presente contrato y ofrecido en su oferta. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,490.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el IVA. **V) CONDICIONES ESPECIALES.** La Jefa de la Conservación y Mantenimiento hará los pedidos de conformidad a lo plasmado en las **cláusulas primera y tercera** de este contrato. Y el contratista hará las entregas respectivas respetando dicha programación. No se recibirán pedidos después de las fechas y las horas antes establecidas. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado; por ser un suministro indispensable para el hospital y de vital importancia. **VI) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El suministro objeto del presente contrato, será entregado y recibido en el Almacén General del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango. La Jefatura de Conservación y Mantenimiento del Hospital, procederá a verificar sí el suministro esta acorde al contrato y según programación de los pedidos requeridos. La verificación mencionada se



efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente. Sin la firma de la Administradora del Contrato no tendrá validez el Acta de Recepción. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; de lo contrario la Administradora del Contrato deberá proceder conforme a lo regulado en la cláusula XV de este contrato. **VIII) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Publica, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato, por el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,298.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2015. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la **Licenciada Vilma Concepción Rodríguez, Jefe de Conservación y Mantenimiento Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 197/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato



No. 13/2015, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma de la Administradora del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir de la **FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IVX)**



**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue combustible en inferior calidad de lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la



obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **HOSPITAL:** Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono 2295-1430 y Fax 2295-1675; y, el **CONTRATISTA:** ubicado en Colonia Flor Blanca, Calle El Progreso, Casa No. 2216, San Salvador, del Departamento de San Salvador, Teléfono 2556-0915, Telefax 2556-0555. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince. Enmendado: ocho - vale.



DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA  
CONTRATANTE

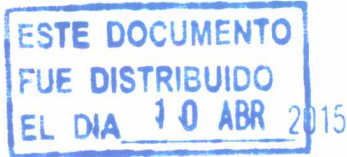


SR. SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR  
CONTRATISTA

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día ocho días del mes de abril del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y de su Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior se denomina "el contratante"; y por otra parte el Señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]





[REDACTED] Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en su calidad de Director Presidente de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil tres, ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al Numero VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto del año dos mil tres. **b)** Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización de la Escritura de Constitución de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Emilio Olmos Figueroa, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES, de fecha trece de diciembre del año dos mil doce. **c)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la Elección de la Nueva Administración, consta el nombramiento de Director Presidente, el Señor SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR, por un periodo de Cuatro Años, vigente a la fecha, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre del año dos mil once; quien en este instrumento se denominará **"el contratista"**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **DETERGENTE Y CLORO INDUSTRIAL EN POLVO PARA EL HOSPITAL**



**NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE**, en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir de la **FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.- Enmendado: Ocho-Vale.-**



**DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA**  
**CONTRATANTE**

**SR. SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**  
**CONTRATISTA**

